



Ubicación 112652
Condenado DAVID ELIAS OLIVOS PARRA
C.C # 1024495340

CONSTANCIA TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

A partir de hoy VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE 2023 , quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2023 , por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE 2023.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)


ERIKA MARCELA REY CASTELLANOS

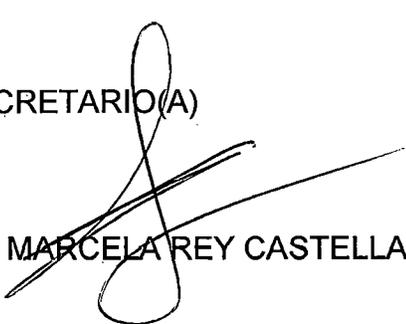
Ubicación 112652
Condenado DAVID ELIAS OLIVOS PARRA
C.C # 1024495340

CONSTANCIA TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

A partir de hoy 29 de Diciembre de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 2 de Enero de 2024.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)


ERIKA MARCELA REY CASTELLANOS



Recurso
presente

1

PROCEDIMIENTO LEY 906/04
Radicación: Único 11001-60-00-000-2013-00894-00 / Interno 112652 / Auto Interlocutorio: 1611
Condenado: DAVID ELIAS OLIVOS PARRA
Cédula: 1024495340
Delito: HOMICIDIO AGRAVADO
RECLUSIÓN: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ.
RESUELVE 1 OFICIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bogotá, D.C., trece (13) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

1.- OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Emitir pronunciamiento en torno al eventual reconocimiento de la **LIBERTAD CONDICIONAL**, al sentenciado **DAVID ELÍAS OLIVOS PARRA**, conforme con la documentación remitida, vía correo electrónico, por el Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Media y Mínima Seguridad de Bogotá, y solicitud del penado.

2.- ANTECEDENTES PROCESALES

2.1.- En sentencia proferida el 26 de Junio de 2013, por el Juzgado 17 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, fue condenado **DAVID ELÍAS OLIVOS PARRA**, como **Autor** penalmente responsable del delito de Homicidio Agravado, a las **PENAS Principal de 215 Meses** de PRISIÓN y **Accesorias** de INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS, por un tiempo igual al de la pena principal, negándole tanto el subrogado de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena, como el mecanismo sustitutivo de la Prisión Carcelaria por Domiciliaria.

2.2.- El Juzgado 1º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, Boyacá, en auto del 08 de enero de 2021, le **concedió la Prisión Domiciliaria**, al sentenciado **DAVID ELIAS OLIVOS PARRA** en aplicación del artículo 38 G del Código Penal. Este Despacho en proveído del 05 de octubre del 2022, le **Revocó el Beneficio**.

2.4.- Por los hechos materia de la sentencia, el condenado **DAVID ELIAS OLIVOS PARRA**, entre el tiempo de detención física y Redención ha cumplido a la fecha, con la siguiente pena:

Descuento 1er. periodo detención junio 26/13 a junio 06/22	107 meses y 12 días
Descuento 2º. Periodo detención marzo 25/23 a la fecha¹.	6 meses y 19 días
Redenciones reconocidas	
1.- Auto del 21 de agosto de 2019	8 meses y 27.5 días
2.- Auto del 20 de marzo de 2020	2 meses y 0.5 días
3.- Auto del 08 de enero de 2021	5 meses y 04 días

¹ Fecha en que es dejado a disposición para el cumplimiento intramural de lo que falta de la pena impuesta.



PROCEDIMIENTO LEY 906/04
Radicación: Único 11001-60-00-000-2013-00894-00 / Interno 112652 / Auto Interlocutorio: 1611
Condenado: DAVID ELIAS OLIVOS PARRA
Cédula: 1024495340
Delito: HOMICIDIO AGRAVADO
RECLUSIÓN: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ.
RESUELVE 1 OFICIO

Total redenciones	16 meses y 02 días
TOTAL PENA CUMPLIDA	130 meses y 03 días

3.- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se allegó por el Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Media y Mínima Seguridad de Bogotá, documentación para el estudio de la Libertad Condicional del sentenciado DAVID ELÍAS OLIVOS PARRA, por lo que el Despacho se pronunciará al respecto.

En el presente caso, atendiendo la fecha de los hechos – el 15 de julio del 2012 -, se advierte que la legislación penal a aplicar corresponde al artículo 64 del Código Penal, (Ley 599/00 con la modificación del artículo 25 de la Ley 1453/11). El artículo en mención dispone:

“...Artículo 64. Libertad condicional. El juez podrá conceder la libertad condicional al condenado a pena privativa de la libertad previa valoración de la gravedad de la conducta punible, cuando haya cumplido las dos terceras partes de la pena y su buena conducta durante el tratamiento penitenciario en el centro de reclusión permita suponer fundadamente que no existe necesidad de continuar la ejecución de la pena. En todo caso su concesión estará supeditada al pago total de la multa y de la reparación a la víctima o se asegure el pago de ambas mediante garantía personal, prendaria, bancaria o mediante acuerdo de pago.

El tiempo que falte para el cumplimiento de la pena se tendrá como período de prueba. Cuando este sea inferior a tres años, el juez podrá aumentarlo hasta en otro tanto...”

Ahora, bien con posterioridad a los hechos objeto de la sentencia, se promulgó la Ley 1709 de 2014, que modificó el artículo 64 de la Ley 599 de 2000, en los siguientes términos:

“Artículo 30. Modifícase el artículo 64 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 64. El juez, previa valoración de la conducta punible, concederá la libertad condicional a la persona condenada a pena privativa de la libertad cuando haya cumplido los siguientes requisitos:

1. *Que la persona haya cumplido las tres quintas (3/5) partes de la pena.*
2. *Que su adecuado desempeño y comportamiento durante el tratamiento penitenciario en el centro de reclusión permita suponer fundadamente que no existe necesidad de continuar la ejecución de la pena.*
3. *Que demuestre arraigo familiar y social.*

Corresponde al juez competente para conceder la libertad condicional establecer, con todos los elementos de prueba allegados a la actuación, la existencia o inexistencia del arraigo.



PROCEDIMIENTO LEY 906/04
Radicación: Único 11001-60-00-000-2013-00894-00 / Interno 112652 / Auto Interlocutorio: 1611

Condenado: DAVID ELÍAS OLIVOS PARRA

Cédula: 1024495340

Delito: HOMICIDIO AGRAVADO

RECLUSIÓN: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ.
RESUELVE 1 OFICIO

En todo caso su concesión estará supeditada a la reparación a la víctima o al aseguramiento del pago de la indemnización mediante garantía personal, real, bancaria o acuerdo de pago, salvo que se demuestre insolvencia del condenado.

El tiempo que falte para el cumplimiento de la pena se tendrá como período de prueba. Cuando este sea inferior a tres años, el juez podrá aumentarlo hasta en otro tanto igual, de considerarlo necesario.”.

Del simple análisis comparativo de estas normas se evidencia que, efectivamente, la nueva disposición trae algunos elementos que son favorables a los intereses del penado, pues en tanto el artículo 64, modificado por el artículo 25 de la Ley 1453/11, exigía que “la persona haya cumplido las dos terceras (2/3) partes de la pena”, por su parte, el artículo 30 de la Ley 1709 de 2014 exige que “la persona haya cumplido las tres quintas (3/5) partes de la pena”, *quantum* último que le resulta más favorable. Por tanto, en aplicación del principio de favorabilidad, procede el estudio de lo solicitado, advirtiendo, eso sí, que, dado el carácter inescindible de la ley penal, entrará el Despacho a estudiar *in íntegram* los requisitos señalados en la Ley 1709 de 2014.

Así las cosas, tenemos que el artículo 30 de la Ley 1709 de 2014, que modificó el artículo 64 del Código Penal, establece los requisitos sustanciales básicos para la concesión del mencionado subrogado, esto es, **i)** que el sentenciado haya descontado mínimo las tres quintas (3/5) partes de la pena que se le impuso, **ii)** reparado a la víctima, **iii)** que se acredite el arraigo familiar y social del penado (lo que se ha denominado «factor objetivo») y **iv)** que de la buena conducta durante el cautiverio, así como de la valoración de la conducta punible objeto de reproche, el Juez pueda colegir que no existe necesidad de proseguir el tratamiento penitenciario (lo que se ha denominado «factor subjetivo»).

En consecuencia, corresponde al Juzgado ejecutor de la pena, verificar el cumplimiento de dichos parámetros, por el sentenciado DAVID ELÍAS OLIVOS PARRA, **los cuales se aclara, son acumulativos y no alternativos**, esto es el no cumplimiento de una sola de estas exigencias, da lugar a negar el beneficio pretendido.

En el asunto objeto de análisis, se allega por el Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Media y Mínima Seguridad de Bogotá, la Resolución No. 3026 fechada 27 de julio de 2023, en la que se conceptúa favorablemente respecto de la concesión de la gracia en cuestión, al penado DAVID ELÍAS OLIVOS PARRA, no obstante, revisado el documento se encuentran varios errores en la misma, como es el tiempo de condena, el de redención de pena reconocido, el total de pena que se considera ha cumplido a la fecha de expedición del documento y el correspondiente a las 3/5 partes de la pena que debe cumplir para procederse al estudio del subrogado veamos:



PROCEDIMIENTO LEY 906/04
Radicación: Único 11001-60-00-000-2013-00894-00 / Interno 112652 / Auto Interlocutorio: 1611

Condenado: DAVID ELIAS OLIVOS PARRA

Cédula: 1024495340

Delito: HOMICIDIO AGRAVADO

RECLUSIÓN: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ.
RESUELVE 1 OFICIO

CONSIDERANDO

Que verificada y realizada la sustanciación de la Hoja de Vida del privado de la libertad que nos ocupa, registra la siguiente información:

DATOS DEL PRIVADO DE LA LIBERTAD									
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PRIVADO DE LA LIBERTAD				CEDULA		N.U.		FECHA DE CAPTURA	
OLIVOS PARRA DAVID ELIAS				1.024.495.340		245331		26/06/2013	
SITUACIÓN JURÍDICA		CONDENA		DELITO(S)		Homicidio Agravado			
CONDENADO		AÑOS		MESES		DÍAS		AUTORIDAD A CARGO	
		29		10		10		JUZGADO 21 EPMS DE BOGOTÁ	
CAPTURA PREVIA DENTRO DEL MISMO PROCESO		FECHA INICIAL		FECHA FINAL		TIEMPO		TIEMPO FÍSICO TOTAL	
		0		0		0		121	
								1	
								3/5	
								215	
								0	
REDENCIÓN RECONOCIDA		REDENCIÓN POR RECONOCER		TOTAL REDENCIÓN		TIEMPO TOTAL FÍSICO + REDENCIÓN		FACTOR OBJETIVO	
MESES DÍAS		MESES DÍAS		MESES DÍAS		MESES DÍAS			
123 15		0 0		123 15		244 16		SI CUMPLE	

Que revisada la documentación que obra en el expediente del privado de la libertad en mención, presenta una conducta en el grado de **EJEMPLAR**, según el Acta No. 113-0056 del 27/07/2023.

En merito de lo expuesto, mediante Acta 53 del 27/07/2023, el Consejo de Disciplina del ESTRUCTURAS I, II Y III, EROB, COBOG

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar **RESOLUCIÓN FAVORABLE** al privado de la libertad **OLIVOS PARRA DAVID ELIAS**, CC. 1.024.495.340, N.U. 245331 para que el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que vigila la pena, considere de acuerdo a sus facultades Legales si le otorga o no el beneficio judicial de la **LIBERTAD CONDICIONAL**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

En la citada Resolución se consigna:

- Condena 29 años, 10 meses y 10 días, cuando la misma es de 215 meses, es decir, 17 años y 11 meses.

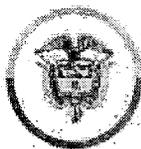
- Fecha captura, 26 de junio del 2013, a la fecha, sin tenerse en cuenta la revocatoria de la prisión domiciliaria y la determinación de su situación jurídica, en el entendido de haber estado privado de la libertad hasta 06 de junio del 2022, ante la interrupción voluntaria de la detención.

- Se relaciona como redención de pena reconocida la equivalente a 123 meses y 15 días, siendo conforme a la realidad procesal el reconocimiento de 16 meses y 02 días.

Conforme a los anteriores errores, se totaliza como las 3/5 parte de la pena que debe cumplir 215 meses, y tiempo total de pena cumplida entre físico y redención la de 244 meses y 16 días.

Por estas razones este Juzgado, no puede tener en este momento la Resolución citada, como aquella que llene ese requisito de procedibilidad del artículo 471 del C.P.P., para el estudio de la Libertad Condicional del penado.

Luego entonces, no es posible en este momento procesal por parte del Juzgado, continuar con el estudio del subrogado solicitado por el condenado, ante los errores que se consignan en la Resolución remitida por la reclusión, siendo lo procedente, por tanto, solicitar al Complejo Carcelario y



PROCEDIMIENTO LEY 906/04
Radicación: Único 11001-60-00-000-2013-00894-00 / Interno 112652 / Auto Interlocutorio: 1611

Condenado: DAVID ELIAS OLIVOS PARRA

Cédula: 1024495340

Delito: HOMICIDIO AGRAVADO

RECLUSIÓN: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ.
RESUELVE 1 OFICIO

Penitenciario con Alta, Media y Mínima Seguridad de Bogotá, se proceda a actualizar la información en la hoja de vida del sentenciado DAVID ELÍAS OLIVOS PARRA, así como en el SISIPÉC, en cuanto a los periodos de detención, la redención reconocida y la pena que debe cumplir, conforme con el acápite de antecedentes procesales de esta auto, y en caso de ser legalmente procedente se emita una nueva Resolución, que se ajuste a la realidad procesal, para continuar con el estudio de fondo de la Libertad Condicional del penado.

4.- OTRAS DETERMINACIONES.

Sería el caso incorporar a la actuación del condenado DAVID ELÍAS OLIVOS PARRA, el poder allegado por la ciudadana JULIET MARIANA IGLESIAS VINASCO, concedido por el penado, no obstante ello, **no es posible en este momento reconocerle personería para actuar**, pues el mismo carece de su firma, es decir, no se ha aceptado el mandato, por lo que se le requerirá para que presente el poder con el lleno de los requisitos establecidos en el en el artículo 74 del CGP, concordantes con los exigidos en el Título III Capítulo IV de la Ley 600/00 (atendiendo que esta es una **especialidad cuyos trámites y procedimientos son escriturales**), para reconocérsele personería en tal calidad.

De otra parte, se dispone que, **por el Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados**, se proceda a:

.- **Oficiar** al Director del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Media y Mínima Seguridad de Bogotá, **para que, se actualice la Hoja de vida en reclusión y el SISIPÉC** el tiempo de detención en este proceso del sentenciado DAVID ELÍAS OLIVOS PARRA, en cuanto a los periodos de detención, la redención reconocida y la pena que debe cumplir, **conforme con el acápite de antecedentes procesales de esta auto**, y en caso de ser legalmente procedente se emita nueva Resolución, que se ajuste a la realidad procesal, para continuar con el estudio de fondo de la Libertad Condicional del penado. Aunado a ello se alleguen la Cartilla Biográfica y los Certificados de Cómputos pendientes de reconocimiento de Redención de Pena, que registre a la fecha el interno, con las correspondientes Calificaciones de Conducta para esos periodos de actividades. Si se le ha autorizado realizar actividades válidas para Redención de Pena los domingos y festivos, se deben allegar las órdenes de trabajo que autoricen la actividad. **(Remítase este auto).**

.- Requerir a la abogada JULIET MARIANA IGLESIAS VINASCO, al correo electrónico abogadaiglesias.vinasco2903@gmail.com, para que allegue el poder respectivo otorgado por el condenado DAVID ELÍAS OLIVOS PARRA, con la firma de aceptación del mandato y el lleno de los requisitos



PROCEDIMIENTO LEY 906/04
Radicación: Único 11001-60-00-000-2013-00894-00 / Interno 112652 / Auto Interlocutorio: 1611
Condenado: DAVID ELIAS OLIVOS PARRA

Cédula: 1024495340

Delito: HOMICIDIO AGRAVADO

RECLUSIÓN: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ.
RESUELVE 1 OFICIO

establecidos en el en el artículo 74 del CGP, concordantes con los exigidos en el Título III Capítulo IV de la Ley 600/00 (atendiendo que esta es una **especialidad cuyos trámites y procedimientos son escriturales**), para reconocérsele personería en tal calidad.

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTIUNO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la LIBERTAD CONDICIONAL al condenado DAVID ELÍAS OLIVOS PARRA, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: INFORMAR y ENVIAR copia de esta decisión al establecimiento carcelario donde se encuentra recluso el penado, para que haga parte de su hoja de vida en Reclusión.

TERCERO: Por el Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados, dese cumplimiento inmediato al acápite de OTRAS DETERMINACIONES, contenido en la parte motiva de este auto.

CUARTO: Contra esta providencia proceden, en lo pertinente y según su naturaleza, los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JESSICA VALERIA OCAMPO REY
JUEZ**

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de Ejecución de Penas y Mediadas de Seguridad de Bogotá	
En la Fecha	Notifique por Estado No.
La anterior Providencia	21 DIC 2023
La Secretaria	



**JUZGADO 21 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

BOGOTÁ D.C., 19. Oct. 2023.

PABELLÓN 1

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COBOG"**

NUMERO INTERNO: 112652

TIPO DE ACTUACION:

A.S. **A.I.** **OFI.** **OTRO** **Nro.** 1611

FECHA AUTO: 13. OCT 2023

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: _____

NOMBRE DE INTERNO (PPL): _____

FIRMA PPL: x David Olivos

CC: x 2024995340

TD: x 77464

MARQUE CON UNA X POR FAVOR

RECIBE COPIA DEL AUTO NOTIFICADO

SI **NO**

HUELLA DACTILAR:



CONSTANCIA DE NOTIFICACION

JERMS

22

100



Señor

JUZGADO 21 DE EJECUCION DE PENAS DE BOGOTA D.C

ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA:	RECURSO DE APELACIÓN
NU RADICACIÓN:	110016000000201300894 / NUMERO INTERNO 112652
DELITO:	HOMICIDIO AGRAVADO
PPL:	DAVID ELIAS OLIVOS PARRA
CÉDULA:	1.024.495.340

JULIET MARIANA IGLESIAS VINASCO mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.413.919 de Bogotá y portadora de la T.P. No. 388307 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de **JULIET MARIANA IGLESIAS VINASCO** mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.413.919 de Bogotá y portadora de la **T.P. No. 388307** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del señor **DAVID ELIAS OLIVOS PARRA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.024.495.340** de acuerdo al poder conferido, en encontrándome dentro del término otorgado y a través del presente documento me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra del auto emitido el pasado **13 de octubre** y notificado a mi poderdante el pasado **19 de octubre de 2023**, el cual **NEGO LA LIBERTAD CONDICIONAL** al condenado de conformidad con las razones que a continuación se exponen:

PRIMERO: El señor **JUEZ 21 DE EJECUCION DE PENAS DE BOGOTA D.C.** con antelación a la emisión del auto **NEGO LA LIBERTAD CONDICIONAL** a mi representado conocía del error cometido por el Complejo Carcelario y Penitenciario al expedir la hoja de vida en reclusión ya que la allegada al proceso no correspondía a la realidad procesal pues se indicó que la condena era de 29 años 10 meses y 10 días cuando era de 215 meses es decir 17 años y 11 meses de prisión, sin tener en cuenta que contaba



con las facultades para oficiar al **INPEC** antes de emitir la decisión de fondo y ordenar que en el menor tiempo posible y con el objeto de resolver la solicitud de libertad condicional se allegara lo pertinente en vez de negar la solicitud directamente y ordenar la corrección en la parte resolutive

SEGUNDO: Indica el despacho en el auto atacado “no es posible en este momento procesal por parte del Juzgado, continuar con el estudio del subrogado solicitado por el condenado ante los errores que se consignan en la resolución remitida por la reclusión” sin tener en cuenta que así como estudio la hoja de vida en reclusión y ordenó el oficio al **INPEC** la respectiva corrección pudo hacer uso de las facultades legales que posee y estudiar los otros aspectos requeridos para otorgar el beneficio solicitado, indicar con cuales se cumplía y cuales no y decretar pruebas de oficio, aclaraciones que considerara pertinentes, en lugar de proceder de manera deliberada revocar el subrogado, perdiendo tiempo valioso de libertad con respecto a mi poderdante ya que debe acudir al recurso ante el ad quo que tardará varios meses si su señoría no repone el auto negatorio de la libertad condicional.

TERCERO: Desde el 8 de mayo de 2023 reposa en el expediente documentación que da cuenta del arraigo anexada por la suscrita tales como certificaciones laborales de la madre, padrastro y de mi poderdante, de arrendamiento del inmueble que es el domicilio familiar, lo cual no se ha tenido

CUARTO: Aunado a lo anterior mi poderdante allego documentación para acreditar arraigo dentro de los anexos de la solicitud del beneficio de libertad condicional a los cuales tampoco se les hizo el estudio dentro de la resolución de la solicitud de libertad condicional presentada por mi poderdante el pasado 2 de octubre de 2023.

QUINTO: Su señoría no se refirió en el auto atacado a otros aspectos de los que se dieron cuenta en la documental que a la fecha reposa en el expediente y que eran de obligatorio estudio para determinar la capacidad económica de **DAVID ELIAS OLIVOS PARRA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.024.495.340** así



determinar si se debía exigir al penado el pago de la multa y /o alguna indemnización a la víctima como requisito necesario para otorgar la libertad condicional.

II. PRUEBAS

DOCUMENTALES.

1. Solicito se tengan en cuenta las pruebas documentales que reposan ya dentro del expediente de las solicitudes realizadas por la suscrita como por mi poderdante radicadas el 8 de mayo y 2 de octubre de 2023 en lo que tenga que ver con arraigo y situación personal actual de **DAVID ELIAS OLIVOS PARRA**.
2. Se tenga en cuenta el reporte emitido por el sistema ADRES que da cuenta que **DAVID ELIAS OLIVOS PARRA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.024.495.340** nunca ha hecho parte del sistema contributivo que por lo contrario estaba afiliado al **SISBEN** como cabeza de familia.
3. Hoja de vida de reclusión de **DAVID ELIAS OLIVOS PARRA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.024.495.340** aportada para la resolución de la libertad condicional que contiene errores crasos que coadyuvaron a la dilación de la garantía de la libertad condicional del penado.

OFICIOS.

Con el fin de establecer la capacidad económica del penado **DAVID ELIAS OLIVOS PARRA**, solicito se ordene al **Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad**, oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte, Centro y Sur, Oficina de Catastro Distrital, Cámara de Comercio, SIM, DIAN, ADRES a fin de que informe los registros que figuren en sus sistema de información a nombre del condenado, con relación a ingresos que llegaré a percibir, bienes que llegaran a estar a su nombre o dineros que le generen réditos a la fecha.



III DE LOS FUNDAMENTOS DE NORMA JURÍDICA Y APLICABLES A LIBERTAD CONDICIONAL.

He cumplido con las 3/5 partes de mi pena, es decir cumplo con el requisito objetivo para hacerme acreedor de la libertad condicional, como lo señala el auto 157 proferido por la Corte Constitucional y el artículo 64 del C.P. Ahora bien, la Corte Constitucional es clara al señalar la libertad condicional, se debe otorgar teniendo en cuenta solamente el comportamiento de la persona privada de la libertad y señalando implícitamente que no se tendrá en cuenta exclusión alguna si no que prima como ha quedado reseñado los derechos fundamentales, las características y descripciones que quedaron contempladas por la propia Corte en el auto, referido el cual invoco como precedente jurisprudencial.

Ahora bien, es claro que la pena privativa de libertad, no ha sido pensada únicamente para lograr que la sociedad y la víctima castiguen al condenado y que con ello vean sus derechos restituidos, sino que responde a la finalidad constitucional de la resocialización como garantía de la dignidad humana, este precedente que lo ha marcado la jurisprudencia, debe ser aplicado en este caso.

La finalidad de la sanción penal, está estructurada sobre una fase previa a la comisión del delito, en donde prima la intimidación de la norma, la segunda fase está desarrollada en la imposición ley mediación judicial, Jase en la cual se tiene en cuenta la culpabilidad y los derechos del inculgado, y la tercera fase hace relación a la fase de ejecución de la pena.

Con ello se hace alusión a la prevención general que opera en la Jase previa, a la retribución justa que opera al momento en que se cuantifica e impone la sanción penal y a la prevención especial y la reinserción social que se desarrolla en la jase ejecutiva o de cumplimiento de la sanción penal.

Con base en lo anterior, la Corte suprema de justicia ha manifestado "que no puede tenerse como razón suficiente para negar la libertad condicional la alusión a la lesividad de la conducta punible frente a los bienes jurídicos protegidos por derecho penal. Para el



caso no basta que se esgrima como Fundamento de la negativa a otorgar la libertad condicional la prohibición legal, sino que corresponde al Juez contrastar la misma con derechos fundamentales y sobre todo con tratados internacionales y las normas sobre derechos fundamentales que hoy se me violan con la prohibición legal, es claro que el negarse la libertad condicional vulnera los derechos fundamentales que se deben valor y ponderar como lo ha señalado la jurisprudencia, como queda expuesto.

En ese sentido la valoración de la conducta no puede hacerse, tampoco con base en criterios morales para determinar la gravedad del delito. Tampoco puede desconocerse el comportamiento del procesado o encausado en prisión y los demás temas útiles que permitan analizar la necesidad de continuar con la ejecución de la pena privativa de la libertad, como lo es la participación del condenado en todas las actividades de readaptación social en el proceso de resocialización.

Lo anterior, como lo señalará la Corte en su Sala penal: La sola alusión a una de las facetas de la conducta punible, no puede tenerse, bajo ninguna circunstancia, como motivación suficiente para negar la concesión del subrogado penal. Para el caso se tiene, que se debe aplicar el inciso 2, del artículo 4 del código penal, en cuanto la norma establece la prevención especial y la reinserción social, que son finalidades de la pena que operan al momento de la ejecución de la misma, lo cual refuerza la idea, que se expone, en cuanto a que la prevención general y la retribución justa hacen partes de los pretendidos criterios de criminalización, acogerla tesis en sentido contrario es patentizar la imposibilidad de conceder el subrogado solicitado en todas las casas desconociendo siempre la finalidad de la pena y de la resocialización, violando con ello mis derechos fundamentales.

Así mismo, no se puede desconocer la Finalidad del proceso de resocialización que en este caso he desarrollado, es claro que va conducta punible que se endilgo grave, como graves son todas las conductas que se encuentran tipificadas en el ordenamiento penal, lo que no puede desconocerse es el propósito de mi resocialización y reintegración a la vida en sociedad, que hoy se cumple, el Juez debe de analizar si el mismo se ha satisfecho, es claro que he cumplido con todas



las Jases de mi proceso de resocialización, que como lo señala el Tribunal Superior de Bogotá en decisión de segunda instancia, sala penal "era imperioso para el funcionario judicial referirse, además de lo concurrente a la gravedad de la conducta, al proceso de resocialización del privado de la libertad, pues en el asunto de la especie es claro predetermino tener en consideración... mostró un buen desarrollo carcelario no reporto incidentes disciplinarios y además desempeño, realizo actividades para rendición de la pena como ya se dijo los requisitos que deben tener en cuenta para conceder la libertad condicional y se debieron valorar de manera conjunta.

EL AD-QUO DEBIO HABER APLICADO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD COMO INSTRUMENTO PARA VALORAR LA RAZONABILIDAD DE LOS REMEDIOS CONSTITUCIONALES.

La Corte Constitucional ha señalado desde sus inicios, que se debe hacer uso del principio de proporcionalidad con el fin de (i) determinar la constitucionalidad de las leyes que restringen o limitan los derechos fundamentales y (ii) valorar las medidas tomadas por las otras ramas del poder público, los cuales pueden perseguir fines constitucionales, pero afectar derechos fundamentales"

Así las cosas, solicito se dé cumplimiento también a lo ordenado por el Artículo 471. Solicitud. El condenado que se hallare en las circunstancias previstas en el código penal podrá solicitar al juez de ejecución de penas y medidas de seguridad la libertad condicional, acompañando la resolución favorable del consejo de disciplina, o en mi defecto del director del respectivo establecimiento carcelario, copia de la cartilla biográfica y los demás documentos que prueben los requisitos exigidos en el código penal, lo que deberán ser entregados a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes.

En suma y de acuerdo a lo argumentado tanto en los fundamentos de hecho como de derecho solicito al señor **JUZGADO 21 DE EJECUCION DE PENAS DE BOGOTA D.C** revoque el auto emitido el pasado **13 de octubre** y notificado a mi poderdante el pasado **19 de octubre de 2023**, el cual **NEGO LA LIBERTAD**



CONDICIONAL al condenado **DAVID ELIAS OLIVOS PARRA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.024.495.340** y de no considerar las razones expuestas suficientes conceder el **RECURSO DE APELACIÓN** en contra del auto aquí atacado.

Del señor Juez,

Atentamente,



JULIET MARIANA IGLESIAS VINASCO
C.C. 30413919 de Rio sucio Caldas
T.P. No. 388307 del C.S.J

Señor
JUZGADO 21 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y MEDIDAS DE BOGOTA D.C
 E. S. D.

REFERENCIA:	AUTORIZACIÓN ACCESO A PROCESO PENAL ACTIVO EN SEDE DE EJECUCIÓN DE PENAS
EXPEDIENTE:	11001600000020130089400
PROCESADO:	DAVID ELIAS OLIVOS PARRA C.C No. 1.024.495.340

DAVID ELIAS OLIVOS PARRA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.495.340, mayor de edad, detenido actualmente en la ESTACIÓN DE POLICIA DE LA LOCALIDAD DE SUBA, manifiesto a usted señor Juez de manera libre y voluntaria que otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SIFICIENTE a JULIET MARIANA IGLESIAS VINASCO identificada con cédula de ciudadanía No. 30.413.919, tarjeta profesional No. 388307 del C.S.J., y correo para notificaciones abogadaiglesias.vinasco2903@gmail.com y contactojrabogados@gmail.com, para que, en mi nombre y representación, actúe en sede de ejecución de sentencias ante su despacho y ante la autoridad que se requiera durante la ejecución de la condena emitida por el JUEZ 17 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA D.C.

La apoderada queda ampliamente facultada para solicitar, contestar, desistir, renunciar, reasumir, recibir, sustituir, revocar, impugnar, renunciar, transigir, interponer recursos, y actuaciones tendientes al cabal cumplimiento del mandato conferido, de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso y normas complementarias.

Del señor Juez,

Atentamente,

David Olivos Parra

DAVID ELIAS OLIVOS PARRA
 C.C No. 1.024.495.340



Acepto el Poder,

JULIET MARIANA IGLESIAS VINASCO
 CC. 30.413.919
 TP 388307 del C.S.J

IR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **30.413.919**
IGLESIAS VINASCO

APELLIDOS
JULIET MARIANA

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **17-JUL-1981**
QUINCHIA
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

14-ABR-2000 RIOSUCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

INDICE DERECHO



RI-0910300-01170407-F-0030413919-20201014 007206095A.1 8500751435

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TAJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
JULIET MARIANA

PRESENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO

APELLIDOS:
IGLESIAS VINASCO

UNIVERSIDAD
CORP. U. REPUBLICANA

FECHA DE GRADO
25/03/2022

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CÉDULA
30413919

FECHA DE EXPEDICIÓN
08/08/2022

TAJETA N°
388307





REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



JUZGADO DE EPMS	CIUDAD	FECHA RECIBO (DD/MM/AAAA)
021	BOGOTA D.C.	9/7/2014

NUMERO UNICO DE RADICACIÃ“N	Municipio	Corporaci3n	Cod. Sala	Cons. Despacho	AÃ±o	No. Radicaci3n	Recurso
	11001	60	00	000	2013	00894	00

1. DATOS DEL PROCESO

AUTORIDAD REMITENTE	CIUDAD
---------------------	--------

AUTORIDADES QUE CONOCIERON	FISCALIA 334 SECCIONAL	11001600000020130089400- -
	FISCALIA 334 SECCIONAL	11001600000020130089400- -
	JEPMS 021 BTA NI22366- -	.
	JUZGADO 01 DE EPMS DE TUNJA- -	.
	JUZGADO 17 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO	11001600000020130089400- -

PENAS ACUMULADAS	NO	No. CONDENADOS	1	TOTAL PRESOS	1	PRESOS A CARGO JEPMS	1
------------------	----	----------------	---	--------------	---	----------------------	---

Cuadernos	#1	#2	#3	#4	#5	#6	#7	#8	#9	#10	#11	#12	#13	#14	#15
Folios	23														

2. DATOS DE LA SENTENCIA

SENTENCIA ANTICIPADA **NO**

INSTANCIA FALLADORA	FECHA (DD/MM/AAAA)	EJECUTORIA	cdno y folios
JUZGADO 17 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO	06/12/2013	11/02/2014	1 1
SE REMITE 7 CDS - CON PRESO			

FECHA DE LOS HECHOS

15/07/2012

3. CLASE DE PROCESO

Contra la vida y la integridad personal	8013
---	------

4. OBSERVACIONES

OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : CUMPLE AI 1611 DE 13/10/2013 SE LIBRA OF A ABOGADA JULIET MARIANA IGLESIAS VINASCO PARA SU REQUERIMIENTO SE REMITE POR CORREO. SE TRAMITA SOLO AUTO. **CSA**// KLRM//
 ----- o -----

ACTUACIONES DEL PROCESO

FECHA	TIPO ACTUACIÃ“N ANOTACIÃ“N	CUADERNO FOLIO
23/10/23	Elaboraci3n oficios otros	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : CUMPLE AI 1611 DE 13/10/2013 SE LIBRA OF A ABOGADA JULIET MARIANA IGLESIAS VINASCO PARA SU REQUERIMIENTO SE REMITE POR CORREO. SE TRAMITA SOLO AUTO. **CSA**// KLRM//
23/10/23	Elaboraci3n de oficios funcionarios pÃ“blicos	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : CUMPLE AI 1611 DE 13/10/2013 SE LIBRA OF A CARCEL. SE TRAMITA SOLO AUTO. **CSA**// KLRM//
19/10/23	EnvÃo Auto para Notificar	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : CUMPLE AI 1611 DE 13/10/2013 SE REMITE AUTO POR CORREO A MP, SE LIBRA TELEGRAMA A DEFENSA Y SE REMITE AUTO A CDO POR NOTIFICADOR PARA SU NOTIFICACION. PROCESO PASA AL PUESTO. **CSA**// KLRM//
13/10/23	Auto niega libertad condicional	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : AUTO NO 1611 POR EL CUAL SE NIEGA LA LIBERTAD CONDICIONAL AL SENTENCIADO //SEGC//BAJA PROCESO
02/10/23	INGRESO SOLICITUD	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : INGRESA AL DESPACHO CORREO 472 /// MEMORIAL ALLEGADO POR PPL // SOLICITANDO LIBERTAD CONDICIONAL /// DP // SIN PROCESO // C.S.A.JJTP

	LIBERTAD CONDICIONAL			
02/10/23	Recepción Solicitud Libertad Condicional	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : SE RECIBE POR CORREO 472 /// MEMORIAL ALLEGADO POR PPL // SOLICITANDO LIBERTAD CONDICIONAL ***PILI***		
08/08/23	INGRESO SOLICITUD LIBERTAD CONDICIONAL	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : INGRESA AL DESPACHO OFICIO REMITIDO POR INPEC EN EL QUE ALLEGA DOCUMENTOS PARA ESTUDIO DE LIBERTAD CONDICIONAL//MVN-CSA//PROC EN DESP		
04/08/23	Recepción Solicitud Libertad Condicional	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : SE RECIBEN DOCUMENTOS DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA ***LA PICOTA***. ***PILI***		
08/05/23	INGRESO MEMORIALES VARIOS	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : INGRESA AL DESPACHO CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL DEFENSOR DEL CONDENADO SOBRE TEMA DE SALUD, TRABAJO Y NOVEDAD PRESENTADA // AL DESPACHO CON PROCESO // C.S.A.JJTP		
08/05/23	Recepción de Memoriales	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : EN LA FECHA 08/05/2023 SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL DEFENSOR DEL CONDENADO SOBRE TEMA DE SALUD, TRABAJO Y NOVEDAD PRESENTADA // URGENTE //PASA A INGRESOS//CSA//JSQS		
27/03/23	Remite Boleta de cancelación de captura	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : SE EMITE BOLETA DE CANCELACIÓN ORDEN CAPTURA. SE DEJA CONSTANCIA DE ENVIO//MG	PROCESO BAJA	01
27/03/23	Remite Boleta de Detención	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : BOLETA DE ENCARCELACIÓN No, 018 DIRIGIDA A COMPLEJO CARCELARIO PENITENCIARIO METROPOLITANO COMEB DE BOGOTA//MG	PROCESO BAJA	01
27/03/23	Oficios Funcionarios Publicos	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : OFICIO DE CUSTODIA No,214 DIRIGIDO A POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA//MG	PROCESO BAJA	01
27/03/23	Ordena Cumplir Auto	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : FRENTE A INFORME DE CAPTURA DEJANDO A DISPOSICIÓN AL SENTENCIADO, REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE PENA DE 91 MESES Y 15.25 DÍAS DE PRISIÓN QUE ES EL TIEMPO QUE LE FALTA POR CUMPLIR DE LA CONDENA DE 215 MESES DE PRISIÓN, CONFORME A SENTENCIA DE FECHA 06 DICIEMBRE DE 2013 EMITIDA POR EL JUZGADO 17 PENAL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BTA, SE ORDENA LIBRAR BOLETA DE ENCARCELACIÓN CON DESTINO AL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO COMEB DE BOGOTÁ. BAJA PROCESO //MG	PROCESO BAJA	01
27/03/23	Ingreso Solicitud por correo institucional	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : INGRESA INFORME CAPTURA//MG		
03/02/23	INGRESO RECURSO	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : INGRESA AL DESPACHO CONSTANCIA DE TRASLADO DE RECURSO NI. 112652 // // DP // SIN PROCESO // C.S.A.JJTP		
02/02/23	Constancia Secretarial	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : CONSTANCIA DE TRASLADO DE RECURSO NI. 112652 PARA INGRESAR AL DESPACHO . EMRC		
25/01/23	Traslado a la parte contraria	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO DE FECHA 05-10-2022 - Termino del 30-01-2023 al 31/01/2023 // ** DOCUMENTOS PUBLICADOS A DISPOSICION DE LOS SUJETOS PROCESALES EN https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-021-de-ejecucion-de-penas-y-medidas-de-seguridad-de-bogota , LINK: TRASLADOS** //EMRC-		
25/01/23	Traslado a Partes Recurrentes	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO DE FECHA 05-10-2022 - Termino del 26-01-2023 al 27/01/2023 // ** DOCUMENTOS PUBLICADOS A DISPOSICION DE LOS SUJETOS PROCESALES EN https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-021-de-ejecucion-de-penas-y-medidas-de-seguridad-de-bogota , LINK: TRASLADOS** //EMRC-		
19/01/23	INGRESO SOLICITUD LIBERTAD CONDICIONAL	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : INGRESA AL DESPACHO CORREO ELECTRONICO POR PARTE DE CONDENAD@ SOLICITANDO LIBERTAD CONDICIONAL // AL DESPACHO CON PROCESO // C.S.A.JJTP		
18/01/23	Recepción Solicitud Libertad Condicional	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : EN LA FECHA 13/01/2023 SE RECIBE CORREO ELECTRONICO POR PARTE DE CONDENAD@ SOLICITANDO LIBERTAD CONDICIONAL // ANEXOS ***JLCM-CSA***		
30/12/22	Fijación en estado	DAVID ELIAS - OLIVOS PARRA* PROVIDENCIA DE FECHA *5/10/2022 * Revoca prisión domiciliaria-**ESTADO DEL 02/01/2023** /// * CSA-EMRC https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-021-de-ejecucion-de-penas-y-medidas-de-seguridad-de-bogota/ **LINK ESTADOS ELECTRONICOS**		
12/12/22	INGRESO MEMORIALES VARIOS	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : INGRESA AL DESPACHO CORREO ELECTRONICO DE 05/12/2022 MEMORIAL DE CONDENADO ANEXA DOCUMENTACION A COMUNICACION DE 02/12/2022. // DIGITALIZACION // SIN PROCESO // C.S.A.JJTP		
06/12/22	Recepción de Memoriales	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO DE 05/12/2022 MEMORIAL DE CONDENADO ANEXA DOCUMENTACION A COMUNICACION DE 02/12/2022. ***AMMA***C.S.A.***		
05/12/22	Recepción de Memoriales	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO DE 02/12/2022 DE CONDENADO REITERA INCONFORMIDAD ANTE AUTO DE 05/10/2022 CON RECURSO INTERPUESTO E INFORMA NOVEDAD ANTE VISITA DEL INPEC. PASA A SECRETARIA. ***URG***AMMA***C.S.A.***		
14/10/22	Recepción de Recursos	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : SE RECIBE CORREO ELECTRONICO DE FECHA 13/10/ 2022 - RECURSO REPOSICION SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO DE 5/10/2022 // NRF - CSA - DIGITAL *** URGENTE - SE REMITE A CORREO SEC1		
13/10/22	Ingreso Solicitud por correo institucional	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : INGRESA RECURSO RESPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO 05-10-2022. SE ENVIA A SECRETARIA 01. SE DEJA CONSTANCIA ENVIO//MG		
10/10/22	Enteramiento condenado	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : CUMPLE AI 0895 DE 05/10/2022 SE REMITE POR CORREO AUTO DE 17/03/2022 E INFORME NOTIFICADORDEL 03/11/2021 PARA SU ENTERAMIENTO. PROCESO PASA AL PUESTO. **CSA**// KLRM//		
10/10/22	Elaboración de oficios funcionarios públicos	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : CUMPLE AI 0895 DE 05/10/2022 SE LIBRA OF A CARCEL Y SE REMITE CON AUTO POR CORREO. PROCESO PASA AL PUESTO. **CSA**// KLRM//		
10/10/22	Envío Auto para Notificar	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : CUMPLE AI 0895 DE 05/10/2022 SE REMITE AUTO POR CORREO A MP Y CDO , Y SE LIBRA TELEGRAMA A DEFENSA PARA SU NOTIFICACION. PROCESO PASA AL		

PUESTO. **CSA**// KLRM//				
10/10/22	Envío Boleta para Notificar	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : SE REMITE BOLETA DE TRASLADO DE DOMICILIO A CARCEL No. 028 DE 05/10/2022 A NOTIFICADOR CARCEL PARA LO DE SU CARGO. PROCESO PASA AL PUESTO. **CSA**// KLRM//		
05/10/22	Remite Boleta de captura	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : SE LIBRA ORDEN DE CAPTURA. SE ENVIA POR CORREO ELECTRONICO. SE DEJA CONSTANCIA DE ENVIO//MG	PROCESO	1
05/10/22	Remite Boleta Domiciliaria	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : SE LIBRA BOLETA DE TRASLADO DEL DOMICILIO A LA RECLUSION - DIRIGIDA AL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MINIMA SEGURIDAD DE BTA - PRISION DOMICILIARIA. //MG	PROCESO	1
05/10/22	Revoca prisión domiciliaria	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : AUTO REVOKA PRISION DOMICILIARIA. BAJA PROCESO//MG	PROCESO	9
05/07/22	INGRESO OFICIOS VARIOS	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : INGRESA AL DESPACHO CORREO ELECTRONICO OFICIO INPECA ALLEGA REPORTE DE VISITA DOMICILIARIA A PPL // // DP // SIN PROCESO // C.S.A.JJTP		
05/07/22	Recepción Oficios varios -Ventanilla	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : EN LA FECHA (01/07/2022) SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO OFICIO INPECA ALLEGA REPORTE DE VISITA DOMICILIARIA A PPL // MAGO C.S.A.		
30/06/22	INGRESO TRASLADO	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : INGRESA AL DESPACHO CONSTANCIA DE TRASLADO ART 477 VENCIDA + INFORME DE NOTIFICADOR // // DP // SIN PROCESO // C.S.A.JJTP		
30/06/22	ADVERTENCIA	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : PASA AL AREA DE INGRESOS CONSTANCIA DE TRASLADO ART 477 VENCIDA + INFORME DE NOTIFICADOR //ADMO		
15/06/22	INGRESO MEMORIALES VARIOS	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : INGRESA AL DESPACHO CORREO ELECTRONICO A LA FECHA MEMORIAL DEL CONDENADO SOLICITANDO COPIAS DEL ESTADO ACTUAL DEL PROCESO Y COPIA DEL AUTO QUE CORRE TRASLADO // AL DESPACHO CON PROCESO // C.S.A.JJTP		
14/06/22	Recepción de Memoriales	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO A LA FECHA MEMORIAL DEL CONDENADO SOLICITANDO COPIAS DEL ESTADO ACTUAL DEL PROCESO Y COPIA DEL AUTO QUE CORRE TRASLADO - CSA -***MCRR***		
13/06/22	Informe Notificación	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : SE REALIZA INFORME DE NOTIFICACIÓN PERSONAL AL PPL. EN SU DOMICILIO, DE TRASLADO 477 OFICIO No. 4238 CON AUTO DE FECHA 17-03-2022. SE ENTREGA EN SECRETARIA. *EGG.*		
06/06/22	Enteramiento abogado	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : EN ATENCION AA UTO DE FECHA 17 DE AMRZO DE 2022 SE LIBRA TELEGRMA APODERADO// CSA IPCO		
06/06/22	Traslado Artículo 477 CPP (Ley 906 de 2004)	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : EN ATENCION AA UTO DE FECHA 17 DE DE MARZO DE 2022, SE CORRE TRASLADO DEL ART. EN CUMPLIMIENTO AUTO DE 09 2019 SE CORRE TRASLADO ART 477 CPP LIBRA COMUNICACIONES PROCESO A ANAQUEL TERMINOS NRFDE LA LEY 906 DE 2004, PROCESO AL ANAQUEL DE TRASLADO// CSA IPCO		
03/06/22	Elaboración de oficios funcionarios públicos	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : en atencion a auto de fecha 17 de marzo de 2022 se ofica comeb of No 4236		
03/06/22	ADVERTENCIA	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : EN ATENCION A AUTO DE FECHA 17 DE MRZO DE 2022 SE ACTUALIZA DIRECCION DEL CONDENADO EN S XXI// CSA IPCO		
03/06/22	Elaboración de Oficio a Condenado(a)	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : EN ATENCION A AUTO DE FECHA 17 DE MARZO DE 20222 SE NOTIFICA CONDENADO// CSA IPCO		
17/03/22	Ordena Correr Traslado Art. 477 (ley 906 de2.004)	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : SURTE TRASLADO DEL ART 477 LEY 906 DE 2004 // VL	BAJA P	2
17/03/22	Autoriza cambio domicilio	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : ACTUALICESE EL SISTEMA DE GESTION CON LA NUEVA DIRECCION DEL CONDENADO CARRERA 22 No. 63 SUR - 19 PISO 3 BARRIO ACACIAS - BOGOTA // VL	BAJA P	2
14/03/22	INGRESO MEMORIALES VARIOS	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : INGRESO AL DESPACHO MEMORIAL DEL CONDENADO, INFORMA CAMBIO DE LUGAR DE DOMICILIO // JJTP // DP		
11/03/22	Recepción de Memoriales	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : MEMORIAL DEL CONDENADO, INFORMA CAMBIO DE LUGAR DE DOMICILIO // EAS		
07/03/22	Ingreso Solicitud por correo institucional	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : INGRESA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL DESPACHO INFORMACION DE CAMBIO DE DOMICILIO // VL		
28/12/21	INGRESO TRAMITES C.S.A	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : INGRESA AL DESPACHO INFORME DE NOTIFICADOR DE AUTO DEL 08 OCT 2021// AL DESPACHO CON PROCESO// CABA.		
08/11/21	Informe Notificación	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : 03/11/2021 SE ELABORA INFORME DE NOTIFICACION DE A.S. DE 08/10/2021, ENTERAMIENTO OF NO 25639 DE 25/10/2021***PASA A SECRETARIA***CJDH		
25/10/21	Elaboración oficios otros	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : SE ELABORA OFICIO REQUIRIENDO AL DEFENSOR//AVB PROCESO AL PUESTO		
25/10/21	Elaboración de Oficio a Condenado(a)	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : SE ELABORA OFICIO ENTERANDO AUTO//AVB		
25/10/21	Elaboración de oficios funcionarios públicos	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : SE ELABORA OFICIO A LA DIJIN//AVB		
25/10/21	Elaboración de oficios funcionarios públicos	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : SE ELABORA OFICIO SOLICITANDO REPORTES DE CONTROL//AVB		
25/10/21	Elaboración de oficios funcionarios públicos	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : SE ELABORA OFICIO A LA CARCEL SOLICITANDO ACTUALIZAR HV//AVB		
25/10/21	Elaboración de oficios funcionarios públicos	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : SE ELABORA OFICIO A LA CARCEL//AVB		
25/10/21	Elaboración de oficios	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : SE ELABORA OFICIO AL JUZ FALLADOR//AVB		

funcionarios públicos				
08/10/21	Auto avocando conocimiento	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : AVÓQUESE EL CONOCIMIENTO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS SEGUIDAS EN CONTRA DEL CONDENADO, POR REINGRESO EL SENTENCIADO SE ENCUENTRA PRIVADO DE LA LIBERTAD POR CUENTA DE LA PRESENTE ACTUACIÓN DESDE EL 26 DE JUNIO DE 2013, Y CONDENADO A LA PENA DE 215 MESES DE PRISIÓN. EL JUZGADO 1º DE EPMS TUNJA, BOYACÁ, EN AUTO DEL 08 DE ENERO DE 2021, LE CONCEDIÓ LA PRISIÓN DOMICILIARIA, POR EL CENTRO DE SERVICIOS COMUNICAR AL JUZGADO FALLADOR Y AL DIRECTOR DEL COMPLEJO QUE ESTE JUZGADO REASUMIÓ LA EJECUCIÓN DE LA PENA DEL CONDENADO QUIEN SE ENCUENTRA EN PRISIÓN DOMICILIARIA // REQUIÉRASE AL COMPLEJO, PARA QUE SE ALLEGUEN LOS INFORMES DE VISITAS DOMICILIARIAS QUE SE LE HAN REALIZADO, ANV	EXP, AUT	1
24/05/21	INGRESO MEMORIALES VARIOS	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : INGRESA AL DESPACHO CORREO ELECTRONICO DE DEFENSOR PUBLICO, ALLEGA DESIGNACIÓN DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO****HS****		
18/05/21	Recepción de Memoriales	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : SE RECIBE CORREO ELECTRONICO DE DEFENSOR PUBLICO, ALLEGA DESIGNACIÓN DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO **//LAH		
04/05/21	AL DESPACHO REINGRESO	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : AL DESPACHO PARA REASUMIR CONOCIMIENTO Y CONTINUAR EJECUCIÓN DE LA PENA. PROCESO PROVENIENTE DEL JUZGADO 01 DE EPMS DE TUNJA CON OFICIO No. 0937 EN 2 CUADERNOS DE 215 Y 107 FOLIOS 7CDS. CONCEDE PRISION DOMICILIARIA EL 08/01/2021 //JPP//	PROC	1
21/11/18	Elaboración oficio remitario correspondencia	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : SE REMITE MEMORIAL DEL CONDENADO Y OFICIO DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE COMBITA, -DAYAP		
04/09/18	Recepción de Memoriales	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : SE RECIBE MEMORIAL DEL CONDENADO SOLICITANDO REDENCION DE PENA +++JG+++		
27/08/18	Recepción Oficios varios -Ventanilla	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : EN LA FECHA SE RECIBE POR CORREO CERTIFICADO 472 OFICIO DEL ECP DE COMBITA BOYACA , SOLICITANDO ENVIO DE DILOIGENCIAS POR COMPETENCIA**//KMP		
24/08/18	Recepción de Memoriales	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : SE RECIBE MEMORIAL DEL CONDENADO SOLICITANDO INFORMACION +++JG+++		
09/08/18	Planilla Envío Procesos oficina Correo	Tipo Salida: DEFINITIVA, Fecha Salida:08/08/2018,Oficio:1519 Enviado a: - 000 - EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD - DEL CIRCUITO - TUNJA (BOYACA). ***// SE ENVÍA PROCESO EN PLANILLA DE FRANQUICIA CORREO 472 // MARILYN		
08/08/18	Elaboración de oficios funcionarios públicos	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : SE ELABORA OFICIO AL FALLDOR Y A LA CARCEL//AVB		
08/08/18	Elaboración oficio remitario de proceso	Tipo Salida: DEFINITIVA, Fecha Salida:08/08/2018,Oficio:1519 Enviado a: - 000 - EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD - DEL CIRCUITO - TUNJA (BOYACA). OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : EN CUMPLIMIENTO DE AUTO DEL 06 DE AGOSTO DE 2018 SE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA A LOS JUZGADOS DE EJPMS DE TUNJA - BOYACÁ//AVB	01 Y 07 CDS	103
08/08/18	Elaboración oficio remitario de proceso	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : EN CUMPLIMIENTO DE AUTO DEL 06 DE AGOSTO DE 2018 SE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA A LOS JUZGADOS DE EJPMS DE TUNJA - BOYACÁ//AVB		
06/08/18	Auto ordena remisión procesos	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : AUTO ORDENA QUE POR EL CSA SE REMITA EL PROC POR COMPETENCIA AL HOMÓLOGO DE TUNJA - BOY.// COMUNICAR DECISIÓN AL FALLADOR Y AL DIR DEL PENAL.// CÚPLASE.// BAJA PROC CON FICHA.// CSGG.	PROC	
06/08/18	Recepción Oficios varios -Ventanilla	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : OFICIO DE LA PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE COMBITA SOLICITANDO TRASLADO PROCESO//LI//		
02/08/18	INGRESO OFICIOS VARIOS	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : OFICIO DE LA PENITENCIARIA DE ALTA Y MEIANA SEGURIDAD DE COMBITA SOLICITANDO TRASLADO PROCESO/**MACR**		
31/07/18	Recepción Oficios varios -Ventanilla	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : SE RECIBE OFICIO DE LA PENITENCIARIA DE ALTA Y MEIANA SEGURIDAD DE COMBITA SOLICITANDO TRASLADO PROCESO***JG***		
13/03/18	AL DESPACHO	PROCESO AL DESPACHO POR SOLICITUD DE PERSONAL DEL JUZGADO	PROCESO	1
11/07/16	Elaboración de oficios funcionarios públicos	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : : LIBRA OFICIO PROCESO AL PUESTO . LMMM		
07/07/16	Auto avocando conocimiento	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : MEDIANTE AUTO EL DESPACHO AVOCA CONOCIMIENTO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL ART 38 DE LA LEY 906 DE 2004.COMUNIQUESE AL PENADO. //BAJ. PROC. // MIL	PROC	1
27/06/16	Redistribución de Procesos	SE ASIGNA PROCESO AL JUZGADO 21 SEGUN ACUERDO N° CSBTA16-472 DEL 21 DE JUNIO DE 2016 DE REDISTRIBUCION DE PROESOS. CUADERNOS: 1 LPGF	1	PROCESO
24/06/16	AL DESPACHO	PROCESO AL DESPACHO POR SOLICITUD DE PERSONAL DEL JUZGADO	PROCESO	1
09/03/16	Entera Condenado	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : 08/03/2016, SE ENTERA CONDENADO AUTO DE FECHA 01/03/2016 COMEB - LA PICOTA // AUTO PASA A SUB-SECRETARIA - CARPETA ENTERAMIENTOS//YMBB y CPL//DESANOTA-*-*.*.*.*DMCG-*-*.*.*		
01/03/16	Oficios varios	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : SE REMITE OFICIO No 324 AL COMEB, BAJA PROCESO, MASC	PROC	1
01/03/16	Estado del Proceso	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : EN ATENCIÓN AL ESCRITO ALLEGADO POR EL CONDENADO DAVID ELIAS OLIVOS PARRA, SE DISPONE OFICIAR AL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ - COMEB, SOLICITANDO REMITAN LA CARTILLA BIOGRÁFICA, LOS CERTIFICADOS DE CÓMPUTOS POR TRABAJO Y/O ESTUDIO QUE REGISTRE EL SENTENCIADO PENDIENTES DE REDENCIÓN, JUNTO CON LAS CORRESPONDIENTES CALIFICACIONES DE CONDUCTA PARA ESOS PERIODOS DE ACTIVIDADES. BAJA PROCESO, MASC	PROC	1
26/02/16	AL DESPACHO	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : INGRESA PROCESO CON DERECHO DE PETICION SOLICITANDO REDENCION DE PENA. .MT	PROC	1
19/02/16	Recepción de Memoriales	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : SE RECIBE MEMORIAL DEL PENADO, QUIEN SE ENCUENTRA RECLUIDO EN DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA - LA PICOTA SOLICITANDO RECONOCIMIENTO DE COMPUTOS . ***PILI**		
06/10/15	Fijación en estado redención	DAVID ELIAS - OLIVOS PARRA* PROVIDENCIA DE FECHA *15/09/2015 * Auto concediendo redención		
21/09/15	ADVERTENCIA	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : PROCESO SIN TRAMITE PENDIENTE PASA AL PUESTO****AMGC****		

21/09/15	Notificación Condenado	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : 18/09/2015 SE NOTIFICA AL CONDENADO, EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO METROPOLITANO DE BOGOTA ***LA PICOTA*** AUTO DE FECHA 15/09/2015, INTERLOCUTORIO PASA A LA CARPETA MINISTERIO PUBLICO //RLL//OLQ//DESANOTA***MPRM		
15/09/15	Auto concediendo redención	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : AUTO CONCEDE AL CONDENADO REDENCION DE PENA POR ESTUDIO DE 9.75 DIAS, BAJA PROCº	PROC	1
14/09/15	AL DESPACHO	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : INGRESA PROCESO CON OFICIO COMEB 2063 -remite documentos- responde a interno- .MT	PROC	1
08/09/15	ADVERTENCIA	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : PROCESO A INGRESOS...DQC		
08/09/15	Elaboración de oficios funcionarios públicos	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : OFICIO A LA RECLUSION SOLICITA DOCUMENTOS E INFORMACION DEL CONDENADO PROCESO AL PUESTO...DQC		
03/09/15	Recepción de Documentos	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : SE RECIBE OFICIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO LA PICOTA ALLEGANDO DOCUMENTOS COMO RESPUESTA A SOLICITUD DEL INTERNO.//**JIOO**//		
26/08/15	Estado del Proceso	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : AUTO DISPONE EFECTUAR EL CAMBIO EN EL SISTEMA DE GESTION EN ATENCION A QUE EL CONDENADO FUE TRASLADADO DE LA CARCEL MODELO A LA CARCEL PICOTA, POR EL CSA OFICIAR A LA CARCEL PICOTA PARA QUE REMITA LOS CERTIFICADOS DE COMPUTOS DE TRABAJO Y/O ESTUDIO QUE REGISTRE EL SENTENDIADO PENDIENTES PARA REDENCION, CON LAS CALIFICACIONES DE CONDUCTA, ACLARESE QUE LAS CALIFICACIONES DE CONDUCTA SON INDISPENSABLES PARA EFECTUAR EL RECONOCIMIENTO DE REDENCION Y EN CONSECUENCIA JUNTO CON LOS CERTIFICADOS DE COMPUTOS SE DEBEN REMITIR, LAS CALIFICACIONES DE CONDUCTA PARA ESOS PERIODOS DE ACTIVIDADES, BAJA PROCº	PROC	2
31/07/15	AL DESPACHO	PROCESO AL DESPACHO POR SOLICITUD DE PERSONAL DEL JUZGADO	PROCESO	1
28/07/15	Visita a Establecimiento Carcelario	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : EL DIA 28 DE JULIO DE 2015 SE REALIZA VISITA REGLAMENTARIA AL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO LA MODELO EN ACOMPAÑAMIENTO DEL SUSCRITO JUEZ 2 DE EJPMs, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRA EL INTERNO, SIN EMBARGO OFICINA JURIDICA INFORMA QUE EL PENADO FUE TRASLADADO A LA CARCEL PICOTA. (1YRS).		
06/05/15	Fijación en estado	DAVID ELIAS - OLIVOS PARRA* PROVIDENCIA DE FECHA *09/04/2015 * Auto concediendo redención		
15/04/15	Notificación Condenado	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : 14-04-2015.Se notifica a condenado en Cárcel Picota de auto con fecha 09-04-2015. Se entrega a Ministerio Publico. Notificado por ----- YMBB-----JCAD ---- -- Descargado por RLL		
13/04/15	ADVERTENCIA	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : PROCESO SIN TRAMITE PENDIENTE PASA AL PUESTO****AMGC****		
09/04/15	Auto concediendo redención	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : AUTO CONCEDE AL CONDENADO REDENCION DE PENA POR ESTUDIO DE 1 MES Y 0.5 DIAS, BAJA PROCº	PROC	1
17/03/15	AL DESPACHO	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : INGRESA PROCESO CON OFICIO ECBOG -documentos- .MT		1
13/03/15	Recepción de Documentos	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : SE RECIBE OFICIO DEL ESTABLECOMIENTO CARCELAIO LA MODELO ALLEGA DOCUMENTOS ///////////////ACT		
27/02/15	Fijación en estado	DAVID ELIAS - OLIVOS PARRA* PROVIDENCIA DE FECHA *06/02/2015 * Auto concediendo redención		
16/02/15	Notificación Condenado	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : 12-02-2015.Se notifica a condenado en Cárcel Picota de auto con fecha 06-02-2015. Se entrega a Ministerio Publico. Notificado por ----- YMBB-----JCAD ---- -- Descargado por RLL.		
11/02/15	ADVERTENCIA	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : PROCESO SIN TRAMITE AL PUESTO SMCR		
06/02/15	Auto concediendo redención	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : AUTO CONCEDE AL CONDENADO REDENCION DE PENA POR TRABAJO Y ESTUDIO DE 4.5 DIAS, BAJA PROCº	PROC	1
29/12/14	AL DESPACHO	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : INGRESA PROCESO CON OFICIO ECBOG -documentos- .MT		1
26/12/14	Recepción de Documentos	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : SE RECIBE OFICIO DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO MODELO ALLEGANDO DOCUMENTACION REF. REDENCION DE PENA ///ATF		
26/12/14	Elaboración de Oficio a Condenado(a)	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 11/12/2014 SE LIBRA OFICIO AL PENADO REMITIENDO COPIA DE SENTENCIA.//PROC. AL PUESTO.**YPB**		
11/12/14	Estado del Proceso	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : AUTO ORDENA ANEXAR A LAS DILIGENCIAS LA FICHA TECNICA DE LA VISITA DOMICILIARIA REALIZADA POR EL TITULAR DEL DESPACHO, SE ORDENA POR EL CSA REMITIR, COPIAS DE LA SENTENCIA AL CONDENADO A TRAVES DE LA OFICINA JURIDICA DE LA CARCEL MODELO, BAJA PROCº	PROC	2
18/09/14	AL DESPACHO	PROCESO AL DESPACHO POR SOLICITUD DE PERSONAL DEL JUZGADO	PROCESO	1
12/08/14	Anexan Antecedentes	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : ALLEGUESE A LAS DILIGENCIAS Y TENGASE EN CUENTA EN SU OPORTUNIDAD EL OFICIO PROCEDENTE DE LA DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL, MEDIANTE EL CUAL INFORMAN LOS ANTECEDENTES PENALES QUE REGISTRA EL SENTENCIADO, BAJA PROCº	PROC	1
01/08/14	Estado del Proceso	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : ALLEGUESE A LAS DILIGENCIAS Y TENGASE EN CUENTA EN SU OPORTUNIDAD PROCESAL EL OFICIO MEDIANTE EL CUAL, LA CARCEL MODELO REMITE LA CARTILLA BIOGRAFICA DEL SENTENCIADO Y LOS CERTIFICADOS DE CALIFICACION DE CONDUCTA No. 4846791, 4735069, 4629270,º	AUTO	1
05/08/14	AL DESPACHO	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : INGRESA OFICIO ENTIDAD -antecedentes.		1
04/08/14	Recepción de Documentos	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : SE RECIBE OFICIO DE POLICIA NACIONAL DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL CON INFORMACION SOLICITADA/CERB/		
28/07/14	AL DESPACHO	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : INGRESA POCESO CON OFICIO ECBOG -documentos- .MT		1
25/07/14	Recepción de Documentos	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : SE RECIBE OFICIO No.11755 DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO LA MODELO ALLEGANDO DOCUMENTAL PARA TRAMITE CORRESPONDIENTE/CERB/		
17/07/14	Elaboración oficios otros funcionarios	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : SE OFICIA SOLICITANDO LOS ANTECEDENTES QUE REGISTREN DEL CONDENADO, PROCESO AL PUESTO....DQC		
10/07/14	Oficios Funcionarios Publicos	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : SE LIBRA OFICIO # 864 A LA CARCEL MODELO SOLICITANDO REMITAN CERTIFICADOS DE TRABAJO Y/O ESTUDIO QUE SE ENCUENTREN EN LA HOJA DE VIDA DEL SENTENCIADO, BAJA PROCº	PROC	1
10/07/14	Auto avocando conocimiento	OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : AUTO AVOCA CONOCIMIENTO POR COMPETENCIA Y ORDENA SOLICITAR AL CENTRO DE RECLUSION REMITA CERTIFICADOS DE TRABAJO Y/O ESTUDIO QUE	PROC	1

SE ENCUENTREN EN LA HOJA DE VIDA DEL SENTENCIADO, POR EL CSA OFICIAR A LA DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL - POLICIA NACIONAL PARA QUE REMITAN CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL SENTENCIADO, BAJA PROCº

09/07/14 AL DESPACHO
POR REPARTO

OLIVOS PARRA - DAVID ELIAS : PARA AVOCAR CONOCIMIENTO Y EJECUTAR PENA CON PRESO PROC 1
PROCESO DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO. ANOTACIONES SPA: SE REMITE 7 CDS - CON PRESO

09/07/14 Reparto

Proceso Repartido en el grupo :ASUNTOS VARIOS CON PRESO el dia : 09/07/2014 10:51:06 1 23

CONDENADOS

NOMBRE DEL CONDENADO

DAVID ELIAS - OLIVOS PARRA

No.IDENTIFICACION

[1024495340 \(ver informaci3n?\)](#)

Arcabuco 28 de marzo del 2023

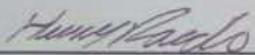
Certifico que:

Yo, Henry Pardo Patiño identificado con cedula de ciudadanía numero 74.324.403 certifico que el señor Edgar Pardo Patiño identificado con cedula de ciudadanía numero 74.322.414 desempeña labores como maestro en el área de la construcción en el Proyecto Conjunto Residencial El Colibrí en Arcabuco.

Para constancia se firma a los 28 días del mes de marzo del 2023

Atentamente,

+



HENRY PARDO PATIÑO

C.C 71.324.403

Arcabuco 28 de marzo del 2023

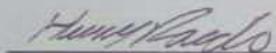
Certifico que:

Yo, Henry Pardo Patiño identificado con cedula de ciudadanía numero 74.324.403 certifico que el señor Edgar Pardo Patiño identificado con cedula de ciudadanía numero 74.322.414 desempeña labores como maestro en el área de la construcción en el Proyecto Conjunto Residencial El Colibrí en Arcabuco.

Para constancia se firma a los 28 días del mes de marzo del 2023

Atentamente,

+



HENRY PARDO PATIÑO

C.C 71.324.403

NIT: 900958564

USS: VG - HOSPITAL LA ESTRELLA
KR 18 F No. 72 - 45 SUR

INDICACIÓN MEDICA EVOLUCION DE HOSPITALIZACION DE PISO

Nº Historia Clínica: 1033741006

Nº Folio: 266 Folio Asociado: 265

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: JESSICA EVELIA CARDENAS CUERVO

Identificación: 1033741006 Sexo: Femenino

Fecha Nacimiento: 18/diciembre /1991 Edad Actual: 31 Años / 1 Meses / 19 Días

Estado Civil: Soltero

Dirección: CL80 14 -11 SUR

Teléfono: 3125931816

Procedencia: BOGOTA

Ocupación: Otras Ocupaciones

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: CAPITAL SALUD EPSS S A S

Régimen: Regimen_Simplificado

Plan Beneficios: FE CAPITAL SALUD SUBSIDIADO PGP 2022

Nivel - Estrato: SUBSIDIADO NIVEL 1

DATOS DEL INGRESO

Responsable: SIN RESPONDER LLAMADO . . .

Teléfono Resp: .

Dirección Resp: .

Nº Ingreso: 1177604 23-01-2023 12:34
3 Fecha:

Finalidad Consulta: No_Aplica

Causa Externa: Enfermedad_General

INDICACIÓN MEDICA

Tipo Indicación: Salida_Consulta_Externa

Detalle: SALIDA CON SIGNOS DE ALARMA Y RECOMENDACIONES GENERALES
OLANZAPINA TAB 5 MG 1-0-2 - DAR 1 TAB EN LA MAÑANA Y 2 TABLETAS EN LA NOCHE VIA ORAL
CLONAZEPAM FCO 2.5 MG/ML GOTAS 0-0-5 VO ***** DISMINUIR ***** DAR 5 GOTAS EN LA NOCHE Y DISMINUIR 1 GOTA CADA SEMANA HASTA SUSPENDER* ****
BENZOATO DE BENCILO FCO 30% ADMINISTRAR EN CUERO CABELLUDO EN LA NOCHE Y LUEGO USAR ABUNDANTE AGUA PARA SU RETIRO.
CONTINUAR EN HOSPITAL DIA
CONTROL CON PSICOLOGIA Y PSIQUIATRIA

PSICOEDUCACION: PAUTAS PARA UNA BUENA SALUD MENTAL.

SIGA UNA RUTINA. CONSERVE SUS RUTINAS DIARIAS EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE O ESTABLEZCA NUEVAS RUTINAS.

LEVÁNTESE Y ACUÉSTESE TODOS LOS DÍAS A UNA HORA SIMILAR.

NO DESCLUIDE SU HIGIENE PERSONAL.

TOME COMIDAS SALUDABLES EN HORARIOS FIJOS.

DEDIQUE TIEMPO PARA HACER EJERCICIO DE INTENSIDAD PROGRESIVAS Y 3 VECES A LA SEMANA O TODOS LOS DÍAS

ESTABLEZCA HORARIOS PARA TRABAJAR Y PARA DESCANSAR, RESERVE TIEMPO PARA HACER COSAS QUE LE GUSTEN.

Profesional 1144138815 - LANDAZURI QUIÑONES
JOHAN NICOLAS
Registro Profesional 1144138815
Especialidad MEDICINA GENERAL OTROS PAGADORES



Johan Nicolas

NIT: 900958564

USS: VG - HOSPITAL LA ESTRELLA
KR 18 F No. 72 - 45 SUR

REDUZCA LA EXPOSICIÓN A NOTICIAS, SI BIEN ES BUENO MANTENERSE INFORMADO, TODO EL TIEMPO VER NOTICIAS PUEDE GENERAR UN IMPACTO NEGATIVO.

EL CONTACTO SOCIAL ES IMPORTANTE. MANTENGA UN CONTACTO REGULAR CON LAS PERSONAS PRÓXIMAS POR TELÉFONO O INTERNET.

EVITE EL ALCÓHOL Y LAS DROGAS, LOS PROBLEMAS SIEMPRE SE DEBEN DAR MANEJO Y NO EVITAR A TRAVÉS DE SUSTANCIAS.

CONTROLE EL TIEMPO DE PANTALLA. SEA CONSCIENTE DEL TIEMPO QUE PASA CADA DÍA DELANTE DE UNA PANTALLA.

AYUDE A LOS DEMÁS. SI PUEDE, OFRÉZCASE AYUDAR A OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD QUE LO NECESITEN.

NO DISCRIMINE: EL MIEDO ES UNA REACCIÓN NORMAL EN SITUACIONES DE INCERTIDUMBRE. PERO, A VECES, ESTE MIEDO SE EXPRESA DE UN MODO QUE RESULTA HIRIENTE PARA OTRAS PERSONAS

SI PADECE USTED UN TRASTORNO DE SALUD MENTAL Y SI RECIBE TRATAMIENTO, ES IMPRESCINDIBLE QUE CONTINÚE TOMANDO SU MEDICACIÓN SEGÚN LAS INSTRUCCIONES Y QUE SE ASEGURE DE PODER REABASTECERSE DE MEDICAMENTOS.

Elaborado por: Iván Fernando Díaz Molina

Profesional 1144138815 - LANDAZURI QUIÑONES
JOHAN NICOLAS
Registro Profesional 1144138815
Especialidad MEDICINA GENERAL OTROS PAGADORES



Johan Nicolas

Bogotá, 28 De Marzo De 2023

CERTIFICA

Que la Sra. **Nieves Parra Espitia** identificada con **CC 51892462** de Bogotá, presta sus servicios en el cargo **NIÑERA** en la ciudad de Bogotá en la Dirección Calle 18 #86-55 Parque De Ostende Hayuelos de lunes a viernes en el horario de 11:00am a 7:00pm de Lunes a Viernes.

Ingreso Básico: Un millón ciento sesenta mil pesos mcte (\$1.160.000)

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los **28** del mes de Marzo de 2023, en la ciudad de Bogotá D.C

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paola', with a circled 'P1' next to it.

Paola Andrea Orjuela Amaya

1110.482.326 Ibagué

Cel: 3013941698

Bogotá D.C Marzo 28 del 2023.

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Yo **ROCÍO IZQUIERDO MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°.51.969.370 de Bogotá; hago constar que le arrende un apartamento en la carrera 22 N°. 63 19 sur, del barrio San Francisco a las siguientes personas:

- Edgar Pardo Patiño, C.C. N°. 74.322.414 de Paipa Boyacá.
- Nieves Parra Espitia, C.C.N°, 51.892.462 de Bogotá.
- David Elías Olivos Parra, C.C. N°. 1.024.495.340 De Bogotá.
- Jessica Evelia Cárdenas Cuervo, C.C.N°. 1.033.741.006 de Bogotá.

Contrato de arrendamiento verbal desde el 28 de marzo del 2022; por un valor de seiscientos cincuenta mil pesos moneda corriente (\$650.000), con servicios de agua, gas y luz incluidos.

Por múltiples problemas de esta familia como:

- La separación de la señora Nieves mamá de David.
- La enfermedad Psiquiátrica y múltiples hospitalizaciones de la señora Yesica esposa de David.
- La existencia de una niña de 5 meses hija de David.
- Y la insolvencia económica de esta familia me vi obligada en los dos últimos meses a realizar arreglos locativos como fue la pintada de la casa por parte de David, como parte de pago del arriendo; trabajo que lo realizo alternando con el cuidado de la menor de edad.

En el tiempo que han vivido en mi casa David ha demostrado ser un joven trabajador, atento, cordial, respetuoso y excelente padre el cual se encuentra en prisión domiciliaria.

Atentamente,

Rocío Izquierdo

ROCÍO IZQUIERDO MARTÍNEZ

C.C.N°. 51.969.370 de Bogotá

Correo electrónico: rocioizquierdo68@gmail.com



Arcabuco 28 de marzo del 2023

Certifico que:

Yo, Henry Pardo Patiño identificado con cedula de ciudadanía numero 74.324.403 certifico que el señor Edgar Pardo Patiño identificado con cedula de ciudadanía numero 74.322.414 desempeña labores como maestro en el área de la construcción en el Proyecto Conjunto Residencial El Colibrí en Arcabuco.

Para constancia se firma a los 28 días del mes de marzo del 2023

Atentamente,

+



HENRY PARDO PATIÑO

C.C 71.324.403

Bogotá, Marzo 27 de 2023

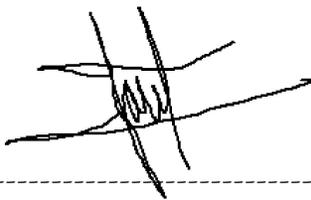
MARCO FIDEL ALBA NIÑO

C.C. 79.946.649

Declaro que **DAVID ELIAS OLIVOS PARRA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1.024.495.340**, mayor de edad me solicitó trabajo la tercera semana de marzo de 2023 debido a una situación personal que de acuerdo a lo comunicado obedecía a la disminución del ingreso familiar y debía cubrir la manutención de su esposa e hija mayor por lo cual se le indico un trabajo inicial y cuya tarea era recoger una herramienta y materiales en la Carrera 45 A No. 129 - 07 de la ciudad de Bogotá D.C. lo cual no se logró ya que al dirigirse al lugar indicado fue capturado por oficiales de policía. La labor a desempeñar corresponde a trabajos de construcción y remodelación.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá a los 27 días del mes de Marzo de 2023.

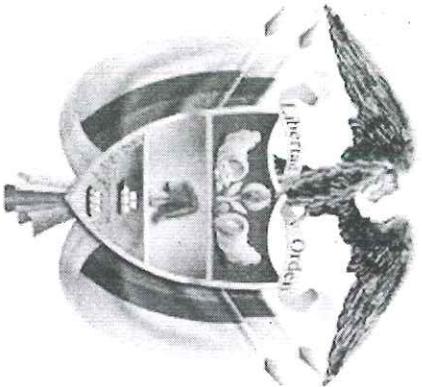
Cordialmente,



Arq. Marco Fidel Alba Niño
C.C. 79.946.649 de BTá

NOTARIA CINCUENTA Y SEIS DEL CIRCULO
DE BOGOTÁ

BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA
KR 73 NO. 59-12 SUR-METROSUR



EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, COMPARECIO, ANTE LA NOTARÍA CINCUENTA Y SEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, ANGIE LORENA BALLESTEROS ALVAREZ MAYOR DE EDAD IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1023970489 EXPEDIDA EN BOGOTÁ Y MANIFIESTA .

PRIMERO.- QUE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DECLARO QUE EN CALIDAD DE CONOZCO DE TRATO VISTA Y COMUNICACIÓN DESDE HACE 03 AÑOS AL SEÑOR DAVID ELIAS OLIVOS PARRA, IDENTIFICADO CON LA C.C. 1024495340, QUIEN ES UNA PERSONA TRABAJADORA, HONESTA, DE BUENAS CONSTUMBRES, NO REPRESENTA UN PELIGRO PARA LA SOCIEDAD .

SEGUNDO.- QUE RINDE ESTE TESTIMONIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DECRETO 1557 DE 1989 Y ARTÍCULOS 442, 33 DEL C.P Y 266, 267, 269 Y 299 DEL C.P.C. – A QUIEN LE INTERESE

NO SIENDO MÁS EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, SE EXTIENDE Y SUSCRIBE LA PRESENTE ACTA POR LOS DECLARANTES Y EL NOTARIO.

DERECHOS NOTARIALES: 16.500

IVA: \$ 3.135

TOTAL 16.635

EL O LA(OS) DECLARANTE(S)



FIRMA ANGIE BALLESTEROS
Documento Identidad No. 1023970489.
Teléfono 321-220-3300
Dirección CAJE 64 #26714.



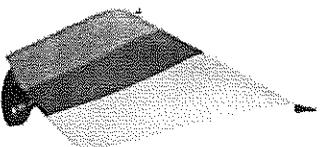
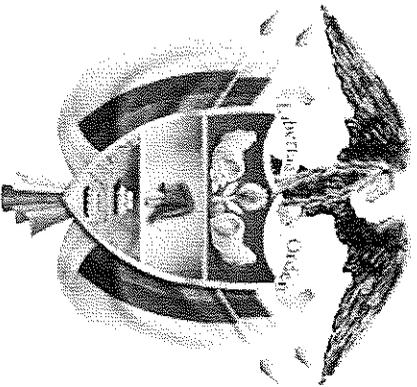
BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA
NOTARIO 56. NIT.NO.5.088.109-9
SEÑOR USUARIO LEA MUY BIEN LA DECLARACION.- DEBIDO A QUE NO SE ACEPTAN CAMBIOS DESPUES QUE LA FIRME EL SEÑOR NOTARIO

NOTARIA CINCUENTA Y SEIS DEL CIRCULO

DE BOGOTÁ

BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA

KR 73 NO. 59-12 SUR-METROSUR



EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, COMPARECIO, ANTE LA NOTARÍA CINCUENTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, JESSICA EVELIA CARDENAS CUERO, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1033741006 EXPEDIDA EN BOGOTÁ Y MANIFIESTA .

PRIMERO.- QUE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DECLARO QUE EN CALIDAD DE COMPAÑERA DE DAVID ELIAS OLIVOS PARRA, IDENTIFICADO CON LA C.C. 1024495340, CUANDO LE DEN LA LIBERTAD CONDICIONAL, IRA A VIVIR EN MI CASA UBICADA EN LA CARRERA 22 NUMERO 63 19 SUR DEL BARRIO SAN FRANCISCO DE LA LOCALIADAD DE CIUDAD BOLIVAR, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y ME HARE RESPONSABLE EN TODO LO QUE LLEGARE A NECESITAR

SEGUNDO.- QUE RINDE ESTE TESTIMONIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DECRETO 1557 DE 1989 Y ARTÍCULOS 442 ,33 DEL C.P Y 266, 267, 269 Y 299 DEL C.P.C. - A QUIEN LE INTERESE

NO SIENDO MÁS EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, SE EXTIENDE Y SUSCRIBE LA PRESENTE ACTA POR LOS DECLARANTES Y EL NOTARIO.

DERECHOS NOTARIALES: 16.500

IVA: \$ 3.135

TOTAL 16.635

EL O LA(OS) DECLARANTE(S)

FIRMA 
Documento Identidad No: 1033741006
Teléfono 3223728968
Dirección C122463 # 19 50T

BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA

NOTARIO 56. NIT.NO.5.088.163-9



SEÑOR USUARIO LEA MUY BIEN LA DECLARACION:- DEBIDO A QUE NO SE ACEPTAN CAMBIOS DESPUES QUE LA FIRME EL SEÑOR NOTARIO

URGENTE-112652-J21-ARCHIVO DE GESTION-LDRM // RV: RECURSO DE APELACIÓN

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/10/2023 17:08

Para:Secretaría 01 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 5 archivos adjuntos (4 MB)

DOCUMENTOS ARRAIGO.pdf; DOCUMENTACIÓN RADICADA EN MAYO.pdf; INFORME ADRES EPS.pdf; DAVID ELIAS OLIVOS PARRA.pdf; ULT VER ESCRITO DE RECURSO.pdf;

De: ADRIANA MARCELA JIMENEZ ROZO <contactojrabogados@gmail.com>**Enviado:** martes, 24 de octubre de 2023 16:58**Para:** Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RECURSO DE APELACIÓN

Señor

JUZGADO 21 DE EJECUCION DE PENAS DE BOGOTA D.Cventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA:	RECURSO DE APELACIÓN
NU RADICACIÓN:	110016000000201300894 / NUMERO INTERNO 112652
DELITO:	HOMICIDIO AGRAVADO
PPL:	DAVID ELIAS OLIVOS PARRA
CÉDULA:	1.024.495.340

JULIET MARIANA IGLESIAS VINASCO mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.413.919 de Bogotá y portadora de la T.P. No. 388307 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de **JULIET MARIANA IGLESIAS VINASCO** mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.413.919 de Bogotá y portadora de la **T.P. No. 388307** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del señor **DAVID ELIAS OLIVOS PARRA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.024.495.340** de acuerdo al poder conferido, anexo lo indicado en la referencia,.

Del señor Juez,

Atentamente,

JULIET MARIANA IGLESIAS VINASCO**C.C. 30413919 de Riosucio Caldas****T.P. No. 388307 del C.S.J**